

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Nº INT.: 924

DECRETO ALCALDICIO Nº 2426

DOÑIHUE, 2. 8. 2011

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 2443/11, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, donde aprueba convenio "Promoción de Salud" relativo al año 2011, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS :

- 1.- Decreto Nº 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE**

BBE/LCB/JCV/ESP/MZB

Distribución:

- Of. Partes Municipal
- Depto. De Salud



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE O'HIGGINS
KLU/M/D/AG/11

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2443 /

RANCAGUA,

06 JUL. 2011

VISTOS;

Estos antecedentes; los convenios de Promoción de la salud, relativo al año 2011, suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades municipales que más adelante se individualizan; teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el DL. N° 725/68 que aprueba el Código sanitario; el DFL. N° 2763/79 y de las leyes N° 18469 y N° 18933; el D.S. N° 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico del Ministerio de salud y el D.S. N° 69/10, del Ministerio de Salud, y;

CONDIDERANDO

Los convenios de promoción de la Salud suscritos entre ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud y las Municipalidades de la Región, que se indican en la parte resolutive de este instrumento, y en el marco de las Políticas de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBANSE** los convenios suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades Municipales que más adelante se individualizan, con el propósito de implementar acciones de promoción de la salud en coherencia con las orientaciones para la formulación de los planes comunales de Promoción de la Salud 2011-MINSAL, en las fechas y términos que se establecen en los convenios que por este instrumento se aprueban:

COMUNA	N° RUT	ALCALDE
CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DISTRANS BAUER
CODEGUA	69.080.400-K	ANA MARÍA SILVA GUTIERREZ
COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
DOÑIHUE	69.080.600-9	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTÓN FERNANDEZ MORI
LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
LITUECHE	69.080.800-5	BERNARDO CORNEJO CERÓN
LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
MACHALI	69.080.200-7	JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS
MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO

PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
PICHIDEGUA	69.091.500-6	RUBÉN CERÓN GONZALEZ
PICHILEMU	69.090.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
PLACILLA	69.090.200-1	MARIO CARVAJAL CORREA
QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
REQUINOA	69.081.300-9	LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS
SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA

2. - **IMPÚTESE** el gasto de los convenios indicados en el número precedente, al presupuesto asignado al ítem 24-03-298 "Atención Primaria Ley N° 19.378".-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FRANCISCO DANIELS KATZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GRL. BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Municipalidades (24)
- SEREMI Salud O'higgins
- Dpto. Desarrollo Institucional
- Dpto. Salud Publica
- Unidad de Promoción
- Dpto. Jurídico
- Dirección de Servicio de Salud O'Higgins
- Of. Partes SEREMI Salud

Ci	
Lib	33 8
Fecha	20-7-2011
Señal	



MGD/DRA/KTB/AGG

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua a 06 de Junio de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins, representada por su SEREMI don **FRANCISCO DANIELS KATZ**, cédula nacional de identidad N° 6.285.761-7, ambos domiciliados en calle Campos N° 423, sexto piso de la comuna de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde **Don BELISARDO BASTIAS ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 4.504.587-0, ambos domiciliados en Calle Estación N° 344, de la Comuna de Doñihue, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$5.000.000.-, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO:

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, mediante depósito a la cuenta corriente del respectivo Municipio y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual. La Municipalidad deberá efectuar una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La rendición de cuentas de la Municipalidad contemplará el detalle de los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Ésta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins emana del Decreto N° 69/10, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde **Don BELISARDO BASTIAS ESPINOZA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue, consta en el decreto alcaldicio N° 3590 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. FRANCISCO DANIELS KATZ
SEREMI DE SALUD REGIÓN

DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS



DR. BELISARDO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE